



Acción de tutela: 080014053003- 2021-00338-00

ACCIONANTE: YAITZA DEL CARMEN JIMÉNEZ TOVAR

ACCIONADO: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. ARL

VINCULADOS: COUNTRY MOTORS S.A. y TU ALIADO TEMPORAL S.A.

Señora Juez: A su Despacho la presente tutela, informándole que la presente tutela se encuentra pendiente para proferir el correspondiente fallo de tutela, no obstante, se de acuerdo a lo manifestado por TU ALIADO TEMPORAL S.A. se advierte que se hace necesario vincular a la Administradora de Fondo de Pensiones COLFONDOS y a la E.P.S. SURA. Sírvase resolver.

Barranquilla, 18 de junio de 2021.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO

La Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Visto y verificado el informe secretarial, y teniendo en cuenta que, efectivamente apoderado de la vinculada TU ALIADO TEMPORAL S.A., hace referencia al pago de los aportes al sistema de seguridad social del señor Moisés Leroy Rujano Povea q.e.p.d., para lo cual aporta el certificado de aportes y de cuyo cuerpo se desprende que los correspondientes a Pensiones se hacía ante COLFONDOS y que la entidad prestadora de salud, a la cual se encontraba afiliada al accionante era SURA E.P.S, convirtiéndolos en terceros de interés en el proceso; por lo que, el despacho ordenará suspender los términos para proferir el correspondiente fallo, a efectos de realizar su vinculación y correspondiente notificación, al presente trámite de tutela.

En mérito a lo expuesto, este Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Suspéndase el término para proferir el correspondiente fallo, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Vincular y oficiar a COLFONDOS y a SURA E.P.S, por ser terceros de interés en el proceso y notificarlos por el medio más expedito, a fin de que remita a este Juzgado un informe detallado sobre los hechos que configuran la presente acción de tutela. En lo que respecta a la E.P.S. SURA, deberá aportar con el informe respectivo historia clínica completa del señor MOISES LEROY RUJANO POVEA Q.E.P.D. Lo anterior, en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas, siguientes al recibo de la notificación.



TERCERO: Requerir a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. SURA ARL, para que remita copia íntegra del expediente contentivo del proceso administrativo iniciado con ocasión del fallecimiento del señor MOISES LEROY RUJANO POVEA Q.E.P.D. y de la solicitud de pensión de sobreviviente instaurada por la señora YAITZA DE CARMEN JIMENEZ TOVAR. Lo anterior, en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas, siguientes al recibo de la notificación.

CUARTO: Vencido el término del traslado, pase al despacho para resolver.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
LA JUEZ**

Firmado Por:

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c5a51afe523398c9213f0ee862be69edf56f74c9bf7e9975ec8da1d92ba3a74

Documento generado en 18/06/2021 05:26:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**